



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 324-2026-A-MDSS

San Sebastián, 31 de julio de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Memorandum n.º 059-A-2026-MDSS, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe n.º 422-2026-ALRC-CE-OR-OGGRRHH-MDSS/C, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el especialista en escalafón (e), el Informe Técnico Legal n.º 328-2026-OGGRRHH-MDSS-NGP, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe n.º 1975-2026-OGGRRHH-GM-MDSS, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Opinión Legal n.º 490-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 25º de la Constitución Política del Perú, señala que el descanso vacacional es un derecho fundamental. El goce de este derecho, en el sector público se rige por el Decreto Legislativo n.º 1405 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir, para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, el literal b) del artículo 35º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece que es derecho del servidor civil "gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento. Mediante decreto supremo el Poder Ejecutivo puede establecer que hasta quince (15) días de dicho período se ejecuten de forma general. El no goce del beneficio en el año siguiente en que se genera el derecho no genera compensación monetaria alguna y el descanso se acumula". Asimismo, el Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley antes mencionada, aprobado por el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, dispone en su artículo 141º que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor civil y la entidad, a falta de acuerdo decide la entidad. Por otro lado, la acumulación de periodos de descanso vacacional, procede de manera excepcional a solicitud del servidor público y solo hasta por dos (02) períodos de descanso vacacional. En este caso, tampoco se genera derecho a compensación económica adicional alguna;

Que, el artículo 20º inc. 20 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Memorándum n.º 059-A-2026-MDSS, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, se comunica que en merito al Informe Técnico n.º 1476-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 27 de diciembre de 2017, en condición de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita el uso de mi derecho vacacional, desde el día 02 al 09 de agosto del presente año 2026;

Que, mediante Informe n.º 422-2026-ALRC-CE-OR-OGGRRHH-MDSS/C, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el especialista en escalafón (e), quien remite el Informe Escalafonario n.º 1138-2026/ALRC-CE-OR-OGGRRHH-MDSS, de fecha 31 de julio de 2026;

Que, mediante Informe Técnico Legal n.º 328-2026-OGGRRHH-MDSS-NGP, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien concluye indicando conceder licencia a cuenta de vacaciones por ocho (8) días calendario, periodo comprendido desde el 02 de agosto hasta el 09 de agosto de 2026 a favor de la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa;

Que, mediante Informe n.º 1975-2026-OGGRRHH-GM-MDSS, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien concluye indicando que por los argumentos desarrollados en el presente informe corresponde conceder la licencia a cuenta del periodo vacacional por los días 02 al 09 de agosto de 2026 a favor de la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa;

Que, mediante Opinión Legal n.º 490-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de forma procedente encargar el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián al regidor que corresponda por los días 02 al 09 de agosto de 2026, encargatura que deberá asumir con las responsabilidades que el cargo amerita con todas las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas inherentes al cargo;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las atribuciones políticas, funciones ejecutivas y administrativas del Despacho de Alcaldía a la señora regidora **SADHITH ASUNTA QUENTA ZARABIA**, desde el día 02 de agosto hasta el día 09 de agosto de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Brielgel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe